



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 007 -2012-MPH/CM

Huanta, 09 de julio del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

VISTO:

En la VI Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de julio del 2012. El Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Celebración del Matrimonio Civil Masivo, según el Dictamen N° 003-2012-MPH/CM/CAPYP/PC, de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales como órganos de gobierno emanan de la voluntad popular gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, a lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 4º, establece que el Estado protege a la familia y promueve el matrimonio como instituto natural y fundamental de la sociedad.

Que, el numeral 16) del Artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 concordante con el Artículo 248º del Código Civil, establece que la celebración de los matrimonios es atribución del Alcalde.

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huanta, prevé el procedimiento para la celebración del matrimonio, que contempla los requisitos y el pago de los derechos que corresponden.

Que, es política de esta Municipalidad, brindar las facilidades del caso a los vecinos que deseen formalizar su situación conyugal a través del matrimonio, por lo que resulta necesaria aminorar dichos costos para los fines de la presente ordenanza.

Que, la Constitución Política, prevé en su Artículo 74º que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de estar dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley; asimismo, el Artículo 195 numeral 4) señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley.

Que, el Artículo 252º del Código Civil establece que el Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los requisitos exigidos en el Artículo 248º, como en el caso de los matrimonios masivos.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por unanimidad aprueba la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
HUANTA - AYACUCHO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL MATRIMONIO CIVIL MASIVO EN EL DISTRITO DE HUANTA

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la realización del Matrimonio Civil Masivo en el Distrito de Huanta, el día sábado 21 de julio del 2012, a horas 9:00 a.m. en el Auditorium de la Municipalidad Provincial de Huanta.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago único por todo concepto la suma de S/. 25.00 nuevos soles en forma simbólica por parte de los contrayentes para la celebración del matrimonio civil masivo, no siendo aplicable los costos previstos en el TUPA de la Municipalidad.

ARTICULO TERCERO.- DISPENSAR, a los contrayentes que participaran del matrimonio civil masivo, de la publicación de edictos y/o avisos matrimoniales, en observancia a lo dispuesto en el artículo 252º del Código Civil, sin perjuicio de que la Municipalidad proceda con las publicaciones a través de los medios que corresponde.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que la presentación de los requisitos por parte de los contrayentes se ceñirán a lo previsto en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Huanta que guarda concordancia con lo previsto en el Código Civil.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER, como fecha de inicio de las inscripciones por parte de los contrayentes a partir del día siguiente de publicada la presente Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEXTO.- ENCÁRGUESE, a la Sub Gerencia de Servicios Municipales a través de la Oficina de Registro Civil y a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial de Huanta, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEPTIMO.-DEROGUESE, toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO OCTAVO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

